



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A
LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL Y ADMINISTRADOS POR LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MPC-A

Celendin, 18 de enero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 15 de Enero del año 2021, se tiene la Carta N° 001-201-MPC/GAT-E.J.CH.V; el Informe Legal N° 07-2021/MPC-AJ, referente a la ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL Y ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la citada Constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Inciso 2, Numeral II del Artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Tributario, aprobado por Decreto Legislativo No 771, señala que el Sistema Tributario Nacional está comprendido en el caso de Gobiernos Locales por los tributos establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal.

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo No 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establecen los impuestos a favor de los Gobiernos Locales dentro de los que se encuentran el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto de Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Que, el primer párrafo del Artículo 33° de Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, el tercer párrafo del mencionado Artículo, modificado por el Decreto Legislativo no 953, establece que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya





recaudación estuviera a su cargo, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, en este contexto, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana.

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general; la Municipalidad Provincial de Celendín considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad municipal.

Que, al ser Municipalidad Provincial de Celendín, un órgano administrador de los diversos tributos señalados en los considerandos procedentes, es necesario señalar la Tasa de Interés Moratorio para el ejercicio fiscal del año 2021 y que la configuración de la referida Tasa se da con el devenir del tiempo básicamente por el no pago de los mismos, por lo que a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A
LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL Y ADMINISTRADOS POR LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase en Uno Por Ciento (1 %) Mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Celendín para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario que corresponde y en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Deróguese toda disposición contraria a la presente norma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ BARTOLOMÉ MARÍN ROJAS
ALCALDE